CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0537 **DE 2026 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASOFONDOS**

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FELIPE URIBE MESA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.029.003, quien, en calidad de **VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS**, nombrado mediante la Resolución No. SG 0800 del 26 de julio de 2024 expedida por el presidente de la Entidad, posesionado mediante Acta No. 1125 de 26 de julio de 2024, debidamente autorizado mediante las Resoluciones No. 2166 de 2015 y 0869 de 2018, en las cuales se delegan funciones en materia contractual y de ordenación de gasto de Positiva Compañía De Seguros S.A.**,** obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente Contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** y por la otra, **CLARA ELENA REALES GUTIERREZ** con cédula No. 51.729.668, representante legal de **ASOFONDOS**, con NIT. No 800.226.061-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente Contrato acogiendo el procedimiento de **Invitación Directa** definida en literal L) y O) Capítulo 10. Modalidades de selección, numeral 10.6. del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que establece:

"L)Cuando por condiciones del mercado, confidencialidad, estrategias de negocio y/o c ompetencia de negocios con otros operadores del sector se requiera adquirir tecnologías, equipos y/o soporte que permitan dar viabilidad y/o entrar a competir oportunamente en una nueva línea de servicio o negocio y/o en un nuevo negocio

o) Para la adquisición de bienes y/o servicios que por razones tecnológicas y/o económicas, sean necesarios para no incurrir en cambios o aumentos de tecnologías de los sistemas con que se cuenta al momento de la adquisición."

2) Que el Vicepresidente de Negocios de **POSITIVA.,** justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

"*Positiva Compañía de Seguros SA, ve la necesidad de dar cumplimiento a la respuesta No. 2025015216 del 28 de febrero de 2025 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual impartió autorización para la compañía desarrolle la actividad de Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 59, 60 y 62 de la ley 2381 de 2024 en relación con la administración del componente complementario de ahorro individual.*

Por ello, requiere continuar con las adecuaciones internas necesarias a fin de poder dar desarrollo cabal de la actividad, entre las cuales se encuentra la necesidad de garantizar la integración efectiva con un sistema interoperativo que conecte a los diferentes actores del sistema pensional, por lo que se requiere contratar un software que permita el adecuado desarrollo de la actividad de administración del componente complementario

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

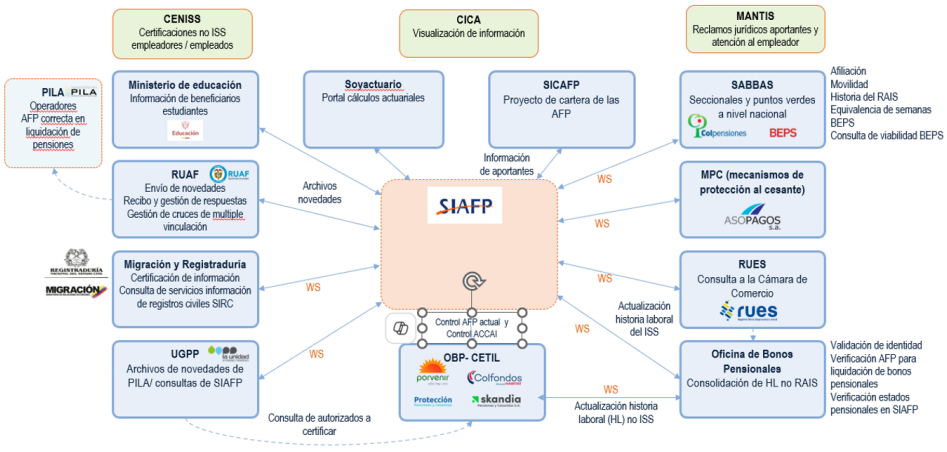
de ahorro individual, con las integraciones requeridas de las demás entidades del ecosistema pensional logrando así eficiencias operativas.
Las casuales de contratación directa descritas, proceden atendiendo a que el Sistema de Información del Sistema de Ahorro Pensional (SIAFP), actúa como operador centralizado de información, procesando datos en línea y en tiempo real entre los agentes que componen el Sistema de Seguridad Social en Pensiones Colombiano.

Ecosistema pensional de Interoperabilidad

Los agentes que componen el Sistema de Seguridad Social en Pensiones Colombiano son:

<u>Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI):</u>
Positiva,
Porvenir,
Protección,
Colfondos,
Skandia.
<u>Administradora del Componente de Régimen de Prima Media:</u> Colpensiones
<u>Sistema de Información del Sistema de Ahorro Pensional (SIAFP):</u> Actúa como operador centralizado de información, procesando datos en línea y en tiempo real.
<u>Otros actores:</u>

- *UGPP (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales)*
- *Registraduría Nacional*
- *Ministerio del Trabajo*
- *Banco de la República*



Por lo anterior, adelantar la presente contratación con el proveedor seleccionado permitirá a la compañía obtener eficiencias operativas al contratar un software que permita el adecuado desarrollo de la actividad de administración del componente complementario de ahorro individual, con las integraciones requeridas de las demás entidades del ecosistema pensional, generando la oportunidad de competir en esta

nueva línea de negocio, la cual, representa una oportunidad comercial relevante para la Compañía, al tratarse de una iniciativa novedosa en el mercado, con escasa competencia hasta la fecha.

Este contexto permite a la Compañía posicionarse estratégicamente, facilitando la generación de sinergias comerciales mediante la posibilidad de ofrecer a los afiliados de ACCAI soluciones integrales que forman parte del portafolio de productos propios de la actividad aseguradora, en un marco de ampliación de beneficios y fortalecimiento del vínculo con el cliente."

3) Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación:

*"*Contar con una infraestructura tecnológica flexible e integrada.*"*

4) Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10. Modalidades de selección, numeral 10.6. literal L) y O) del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que se refiere a contratación mediante Invitación Directa y una vez analizada y evaluada por la Secretaría General y Jurídica, la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al proveedor ASOFONDOS, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en Contratos con objetos similares, características que se evidencian en la oferta de servicios presentados por EL CONTRATISTA.

5) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República**.**

6) Que **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse en alguna causal del inhabilidad o incompatibilidad.

7) Que el presupuesto estimado para la contratación es de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($3.403.906.440)** valor que incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución de la del contrato de acuerdo con la normatividad vigente**.**

8) Que para amparar la contratación por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($3.403.906.440),** se cuenta con los Códigos de Disponibilidad Presupuestal No. **C35512026** expedido el 21 de enero de 2026 por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.996.900.000),** CDP No. **C35532026** expedido el 21 de enero de 2026 por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($210.200.000) y** CDP No.**C35592026**, expedido el 10 de diciembre de 2025 por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.196.806.440),** los cuales se afectarán en su totalidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0537 **DE 2026 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ASOFONDOS**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

El CONTRATISTA se obliga a favor de **POSITIVA** a Prestar los servicios de una solución tecnológica interoperable para la gestión integral de las operaciones pensionales relacionadas con las funciones asignadas a la Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual, dentro del cual se encuentran todos los servicios de Asesoría técnica y operativa que correspondan para su correcto funcionamiento y utilización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior en todo lo relacionado a la interacción operativa de la ACCAI POSITIVA con las otras ACCAI existentes en el sistema de pensiones, con Colpensiones, la OBP, la UGPP, los operadores de PILA, el RUAF del Ministerio de Salud y el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo y otros terceros que se acuerden con todas las ACCAI.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que la justificación, los estudios previos y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a la Compañía del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NO EXCLUSIVIDAD.

Por este Contrato **POSITIVA**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA.**

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del Contrato, estará obligado a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Realizar las actividades de acuerdo con los parámetros indicados en la oferta aprobada por POSITIVA.
3. Guardar absoluta confidencialidad del “Know How” de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** que conozca con ocasión de la ejecución de la presente Aceptación de Oferta.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de la presente Aceptación de Oferta, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos establecidos.

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Asumir el costo de los traslados y manutención del personal propio, previsto para la ejecución de la Aceptación de oferta.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** durante el desarrollo de la Aceptación de Oferta, ciñéndose al esquema de Positiva en cuanto al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar de la Aceptación de Oferta.
11. **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo de la Aceptación de Oferta, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA - y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de la Compañía.
12. Las demás que por ley o Aceptación de Oferta le correspondan.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el despliegue de la solución conforme a las funcionalidades definidas en la ficha técnica, garantizando:
   Cumplimiento normativo: Aplicación integral de los preceptos establecidos en la Ley 2381 de 2024, sus decretos reglamentarios y disposiciones complementarias.
   Trazabilidad: Alineación documentada entre los entregables del proyecto y los requisitos legales aplicables.
2. Brindar el debido soporte y mantenimiento a la plataforma con productos de óptima calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y de marcas reconocidas en el mercado que ofrezcan garantía sobre los productos.
3. Garantizar el derecho a la intimidad de las personas naturales vinculadas a la Aseguradora y el cumplimiento del régimen de protección de datos personales establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
4. Garantizar una disponibilidad mínima del 99.7% en la plataforma de soporte operativo de ACCAI Positiva, con monitoreo proactivo y protocolos de contingencia para minimizar tiempos de inactividad.
5. Integrar los servicios del SIAFP necesarios para la operación de la ACCAI Positiva con las demás ACCAI, Colpensiones, RUAF, OBP y otros terceros que se acuerden como la UGPP o la Superintendencia Financiera.
6. Acompañamiento funcional y técnico de expertos funcionales de Asofondos y su proveedor Heinsohn.
7. Garantizar que durante la ejecución del contrato contará con el personal mínimo.
8. Garantizar el buen desempeño de la aplicación, así sea en momentos de tráfico alto de información.
9. Propender por la adopción en Positiva de las mejores prácticas operativas de los servicios de ACCAI que se transen a través del SIAFP.
10. En los casos que se acuerde, ofrecer la representación operativa ante Colpensiones y entes de control.
11. Atender oportunamente a los requerimientos solicitados por parte Positiva Compañía de Seguros SA. en los términos, condiciones y plazos establecidos en el ANS.

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

12. Permitir a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS el acceso a todas las herramientas y aplicativos dispuestos por el proveedor para el seguimiento de la gestión de los asesores y del funcionamiento de los diferentes canales de atención, estos accesos pueden ser vía web, usando VPN o de la forma que sea necesaria para tal fin.

C. ENTREGABLES

1. Integrar los servicios del SIAFP necesarios para la operación de la ACCAI Positiva con las demás ACCAI, Colpensiones, RUAF, OBP y otros terceros que se acuerden con todas las ACCAI como la UGPP o la Superintendencia Financiera.
2. Acompañamiento funcional y técnico de expertos funcionales de Asofondos y su proveedor Heinsohn.
3. Capacitación sobre las funcionalidades del SIAFP que apliquen a las ACCAI al grupo humano que Positiva designe.
4. Gestionar la participación de Positiva en los diferentes comités técnico-operativos con las demás ACCAI, Colpensiones y otros actores necesarios para la operación de las ACCAI.
5. Propender por la adopción en Positiva de las mejores prácticas operativas de los servicios de ACCAI que se transen a través del SIAFP.
6. Entregar informes y estadísticas de la operación de Positiva dentro de la industria comparándola con las demás ACCAI.
7. En los casos que se acuerde, ofrecer la representación operativa ante Colpensiones y entes de control.
8. Informes mensuales de disponibilidad

PARAGRAFO PRIMERO: Las Partes acuerdan de forma expresa que las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato y los anexos que formen parte integral del mismo quedarán suspendidas una vez sea firmado el contrato y solo serán exigibles por el CONTRATANTE a partir de fecha de suscripción del Acta de Inicio, la cual para efectos de su validez deberá estar debidamente firmada por los representantes legales de ambas Partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: Responsabilidad y Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el contrato para cualquiera de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA. en cumplimiento del Contrato, estará obligada a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA.**

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA.**

3. Designar un responsable de la administración de usuarios de SIAFP (confidencialidad de la información).

4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Aceptación de Oferta y en los documentos que de ella forman parte.
6. Revisar y evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA** y plasmarlo en el informe de supervisión.
7. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta prestación del servicio, en los términos indicados por éste (en su calidad de Administrador del SIAFP) y que tengan como fin dar cabal y fiel cumplimiento al objeto del contrato.
8. Informar, en el menor tiempo posible y por los canales que disponga EL CONTRATISTA, los inconvenientes que se presenten con el personal dispuesto por EL CONTRATISTA, así como deficiencias y anomalías que se detecten en el funcionamiento del Servicio contratado, sugerencias y mejoras que estime convenientes con el fin de que EL CONTRATISTA pueda tomar las medidas necesarias para una buena prestación de Servicios y mejoramiento continuo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Contar con un grupo humano operativo con roles definidos para cada uno de los procesos de la cadena de valor, entre ellos, pero sin limitarse a, los de selección de ACCAI, recaudo, administración de cuentas, giro de recursos, administración de la información de afiliados y atención al afiliado. Positiva designará un responsable con capacidad de decisión, para la ejecución de los procesos
2. Contar con un sistema de información que permita administrar sus procesos operativos y de servicio, así como la integración con SIAFP.
3. Acreditar que ese sistema cumple con los estándares y obligaciones exigidas por la Superintendencia Financiera.
4. Contar con grupo humano que controle las políticas de seguridad de la información y habeas data.
5. Designar un responsable de la administración de usuarios de SIAFP (confidencialidad de la información).
6. Contar con la capacidad técnica y operativa necesaria para interactuar en la integración y pruebas de los servicios.

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan expresamente que la totalidad de las obligaciones del CONTRATANTE derivadas del presente contrato y los anexos que formen parte integral del mismo, quedarán suspendidas una vez sea firmado el contrato y solo serán exigibles por el CONTRATISTA a partir de fecha de suscripción del Acta de Inicio, la cual para efectos de su validez deberá estar debidamente firmada por los representantes legales de ambas Partes.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato es de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($3.403.906.440)**

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

M/CTE El valor incluye los los demás tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

. La prestación del servicio será pagada por **POSITIVA**, conforme a los siguientes conceptos:

Un total **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.996.900.000),** este valor cubre las asesorías técnica y operativa, las adecuaciones técnicas al SIAFP para el ingreso de Positiva, los servicios de integración y pruebas de los servicios y la asignación y capacitación de los usuarios. Este valor se pagará de la siguiente manera:

- 25% a la firma del acta de inicio.
- 35% a la entrada en vigor de la Ley 2381
- 40% dos meses después de la entrada en vigor de la Ley 2381

Un total de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($210.200.000)** anuales, esta suma se pagará desde el primer año de vigencia del contrato dividido en seis (06) pagos bimestrales de igual valor o proporcional a los servicios prestados que iniciarán en el mes que inicie la ejecución del contrato, es decir cuando se suscriba el acta de inicio y culminarán en el mes de noviembre del año correspondiente. Este valor se incrementará el primero de enero de cada año con el IPC del año inmediatamente anterior, cubre los servicios de mantenimiento al software del SIAFP, su infraestructura y operación, así como la coordinación y logística de reuniones con las otras ACCAI y Colpensiones y la asesoría en temas específicos.

Un valor individual **de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($5.255)** anuales por cada afiliado que tenga Positiva. Este cobro se hará de manera mensualizada vencida sobre el número de afiliados que tenga registrados la ACCAI Positiva al cierre de cada mes. Este costo cubre las transacciones, bitácoras y mantenimiento de estos afiliados en el SIAFP y su ecosistema. Este valor se incrementará al primero de enero de cada año con el IPC del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que, a la fecha de suscripción del presente contrato, la Corte Constitucional no ha emitido una decisión definitiva sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Ley 2381 de 2024, y que, en virtud del comunicado de prensa del 17 de junio de 2025, se dispuso la suspensión de la entrada en vigor de dicha ley, las Partes acuerdan que, con la firma del presente contrato, todas las obligaciones a cargo de cada una de ellas quedarán suspendidas hasta la suscripción del acta de inicio.

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

El acta de Inicio se suscribirá una vez la Corte Constitucional dé a conocer su decisión definitiva sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Ley 2381 de 2024, lo cual se entenderá acreditado mediante el comunicado oficial que publique dicha Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar los pagos mensuales, se debe emitir un informe mensual de los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en la oferta económica, donde se incluya como mínimo:

- Un ítem en el que se informen las reuniones atendidas durante el período de cobro, las conclusiones de las mismas y se relacione la fecha de entrega de las actas que hayan sido previamente entregadas o que se entregarán en el informe.
- Un ítem donde se informen las capacitaciones dictadas, el propósito de las mismas y se relacione la fecha de entrega de las grabaciones, que hayan sido previamente entregadas o que se entregarán en el informe.
- Un ítem donde se informen los temas en los que se hizo asesoría operativa durante el período de cobro.
- Relación de cumplimiento de ANS pactados
- Ejecución de acciones de contingencia
- Revisión y mitigación de riesgos

Lo anterior, acorde con la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado del contrato, dentro de los treinta (30) días posteriores a la radicación de la factura con los soportes correspondientes. El plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

Positiva Compañía de Seguros S.A., pagará al contratista, dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura y durante a la ejecución del contrato. Si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

El Contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) Factura en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales y c) El informe de gestión correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios a contratar no se les aplica el impuesto de IVA, sin embargo, las partes acuerdan que en caso de que la DIAN u otra autoridad y/o entidad pública determine lo contrario, o en caso de que se establezca algún tipo de impuesto, tributo o tasa adicional, dicho valor deberá ser asumido en su totalidad por quien conforme a la naturaleza jurídica del gravamen le corresponda legalmente.

PARÁGRAFO CUARTO: Facturación Electrónica: De conformidad con las normas legales vigentes el CONTRATISTA debe cumplir con el proceso de facturación

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

electrónica o decide adoptar dicho mecanismo, aunque éste no le sea legalmente obligatorio, deberá atender el procedimiento adoptado para tal efecto por POSITIVA. En el evento en que no proceda el proceso de facturación electrónica de acuerdo con lo antes mencionado, el CONTRATISTA deberá aplicar el proceso de radicación en físico de las facturas adoptado por POSITIVA para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que para amparar la contratación por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($3.403.906.440),** se cuenta con los Códigos de Disponibilidad Presupuestal No. **C35512026** expedido el 21 de enero de 2026 por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.996.900.000),** CDP No. **C35532026** expedido el 21 de enero de 2026 por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($210.200.000) y** CDP No.**C35592026**, expedido el 10 de diciembre de 2025 por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.196.806.440),** los cuales se afectarán en su totalidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será Desde su perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre del 2026.

PARÁGRAFO: Si la Ley 2381 de 2024 es declarada inconstitucional y, en consecuencia, resulta imposible cumplir con el objeto del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento para la terminación contractual: Cualquiera de las partes, o ambas de común acuerdo, podrán proceder a la terminación del contrato, para lo cual notificarán por escrito la fecha de terminación.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminado el presente Contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte gravemente el desarrollo del objeto del presente Contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente Contrato; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este Contrato o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan y que afecten gravemente el desarrollo del contrato; e) La inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes;

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f)Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso de que el Contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Si la Ley 2381 de 2024 es declarada inconstitucional o si por la decisión que adopte la Corte Constitucional frente a la citada ley, resulta imposible cumplir con el objeto del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento para la terminación contractual: Cualquiera de las partes, o ambas de común acuerdo, podrán proceder a la terminación del contrato, para lo cual notificarán por escrito la fecha de terminación y no generará ningún tipo de perjuicio u obligación para las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

Garantía de cobertura del riesgo	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTU	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	NO	SI	NO	8	Por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	NO	SI	SI	5	Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más
Calidad del servicio	NO	SI	NO	8	Por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA.** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

de siniestro. En caso de no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, la póliza en mención no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral por parte de la Compañía de Seguros. **EL CONTRATISTA** entregará la póliza debidamente constituida y firmada por la Compañía de Seguros y el tomador de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con el Contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta lo acordado en el ANS. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA.** esta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C., Casa Matriz y Sucursales a Nivel Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En este contrato se pacta la Cláusula Penal Pecuniaria en el evento en que cualquiera de las partes no diere cumplimiento a las obligaciones del contrato celebrado, y que genere perjuicios a la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento y será hasta la suma equivalente al diez (10%) del valor total del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que la parte incumplida cause a la otra parte. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no exonerará a la parte incumplida del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

POSITIVA podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal y hacer efectiva la garantía de acuerdo con el siguiente

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

procedimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA.**, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación contractual. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de Abastecimiento Estratégico presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual con fundamento en el informe presentado por el supervisor y/ o interventor del contrato, enunciará las posibles normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación contractual. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Compañía **c)**Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la Compañía mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. En el evento en que se resuelva que no hubo incumplimiento se procederá a archivar la actuación contractual. En el evento en que se decida que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la Compañía y a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. **d)** La decisión, se informará mediante comunicación escrita la cual será remitida al domicilio de **EL CONTRATISTA** y del garante. **e) EL CONTRATISTA** y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la Compañía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. En el evento en que una vez declarado el incumplimiento contractual **EL CONTRATISTA** ni el garante, presenten mediante escrito la reconsideración o lo hagan de forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procederá para su posterior cobro. En el evento en que se presente en tiempo y por escrito la reconsideración la Compañía procederá a resolverlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Gerente de Abastecimiento Estratégico podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Compañía podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

PARAGRAFO: El procedimiento descrito en esta cláusula aplicará en el incumplimiento de cualquiera de las dos partes, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA.,** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el Contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de **POSITIVA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirá por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Contrato estará a cargo de Jaime Luis Pérez Stummo, Gerente de Afiliaciones y Novedades y Sebastián Mejía Aramburo, Gerencia Sucursal Antioquia de **POSITIVA** quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión podrá ser sujeta de cambio por parte del ordenador del gasto a través de correo o notificación escrita con copia a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. La liquidación del contrato de manera unilateral procederá en aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, pese a los requerimientos realizados por escrito por parte de **POSITIVA** o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido **POSITIVA** tendrá la facultad de liquidar de

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

Ni POSITIVA, ni el CONTRATISTA podrán ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte contractual. **POSITIVA** autoriza al **CONTRATISTA**, la subcontratación de los aliados o proveedores para los servicios y/o productos que aplique para la ejecución de este contrato, bajo la responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA,** quien responderá ante POSITIVA por los servicios y/o productos que se subcontraten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las Partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad de la Información, documentada, aprobada por los órganos de dirección de las Partes, publicada y comunicada a los interesados internos y externos a las mismas. De igual forma, declaran que cuentan con, y mantendrán vigentes, políticas y buenas prácticas relativas a la seguridad de la información y la seguridad informática, en especial lo relacionado con (i) controles de seguridad física y lógica de acceso a la información; (ii) controles sobre las operaciones y comunicaciones (iii) controles sobre la concientización del recurso humano en temas de Seguridad de la Información y Seguridad Informática; (iv) gestión de activos de información;(v) gestión de las operaciones; (vi) gestión de las comunicaciones; (vii) adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; y (viii) gestión de incidentes de seguridad de la información.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva, y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o el de terceros.

El término “Información Confidencial” significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad de POSITIVA ya sea que se encuentren en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad de POSITIVA en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

EL CONTRATISTA se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por POSITIVA sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del contrato, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

POSITIVA, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a POSITIVA .

EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros, y garantizará que la información no se divulgada de forma no autorizada.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- Hacer firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución del contrato con Positiva.
- Ejecutar capacitaciones en seguridad de la información y seguridad informática, dirigido al personal involucrado en la ejecución del presente contrato.
- Garantiza la integridad de la información por medio de herramientas, procesos y procedimientos pertinentes para asegurar que la información permanezca inalterable en los repositorios de datos.
- No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de POSITIVA la información confidencial que conozca desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de POSITIVA.
- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel de POSITIVA E, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro de dicho equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de la empresa CONTRATISTA y/o a ninguna persona de POSITIVA sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato o posterior a ella, de propiedad de POSITIVA .
- En el momento en que POSITIVA así lo indique al CONTRATISTA, toda la información que tenga en su poder relacionada con el contrato deberá ser remitida a quien POSITIVA indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar de manera segura toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de EL CONTRATISTA, excepto a aquella información que de soporte del trabajo realizado por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA enviará a **POSITIVA** como mínimo una vez al año o en caso el que el contrato sea menor a un año, durante el tiempo que dure la ejecución del mismo, una certificación firmada por el representante legal del **CONTRATISTA** o el apoderado general debidamente facultado para ello, donde se declare que cumple con los requisitos de seguridad de la información establecidos en el contrato. La certificación antes mencionada, puede ser suscrita por el Apoderado General del **CONTRATISTA.**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato evidencias que permitan verificar el

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información y seguridad informática, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica, siempre y cuando los resultados y las vulnerabilidades impliquen los servicios aquí contratados, y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del contrato, entre otros.

PARAGRAFO SEGUNDO. SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES. En el evento en que EL CONTRATISTA sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, EL CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente a POSITIVA del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. POSITIVA se encontrará facultada para solicitar a EL CONTRATISTA acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. POSITIVA podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con EL CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto de la ejecución del contrato, será necesaria la recolección y almacenamiento de los datos personales de terceros que desarrollen negocios o que reciban servicios de **EL CONTRATISTA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a dar cumplimiento a los establecido en la ley 1581 de 2012 y todas aquella que la reglamenten, modifiquen o supriman. En este mismo contexto, las Partes se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este contrato y de esta forma evitar la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes, deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

En caso de que, en el desarrollo del contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

Las Partes garantizarán el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, en lo que sea de su competencia. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Adicional a las anteriores consideraciones, serán obligaciones de las Partes:

- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales.
- Abstenerse de realizar transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, a menos que el país receptor cuente con los niveles

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

adecuados de protección de datos personales requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio. En todo caso, la Parte interesada deberá dar aviso previo a la otra parte, y garantizar el cumplimiento de los requisitos de protección y seguridad que esta le exija.

- Indemnizar y mantener indemne a la otra Parte en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para la Parte afectada directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que la Parte realice sobre los datos personales transmitidos en incumplimiento de los pactado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. - RIESGOS OPERACIONALES, PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

EL CONTRATISTA se compromete a contar con planes de contingencia y continuidad del negocio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente CONTRATO.

Así mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mínimo una vez al año,

2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados y mencionados en el numeral anterior.,

3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del CONTRATO en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del CONTRATISTA**,** en los términos referentes a este contrato.

4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

5. En caso que EL CONTRATISTA preste sus servicios a través de canales propios de comunicación o contratados con un tercero, este servicio deberá contar con por lo menos un canal de backup.

6. Adoptar buenas prácticas para la administración y gestión de los riesgos operacionales que se identifiquen en la prestación del servicio contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: POSITIVA podrá requerir información adicional acerca de cualquier aspecto relacionado con el Plan de continuidad y recuperación de desastres implementado por EL CONTRATISTA para respaldar los servicios objeto del presente CONTRATO. De igual manera podrá participar como observador dentro de las pruebas realizadas por EL CONTRATISTA. Para tal fin, éste último se obliga a remitir a POSITIVA su respectivo Plan anual de pruebas de contingencia y/o continuidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a participar dentro del desarrollo del plan de pruebas del Plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., lo que incluye entre otros, el

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

disponer del/los canal(es) alternos, del personal requerido para la ejecución de las pruebas y el de facilitar la conectividad cuando POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. así lo requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: para efectos del debido seguimiento a la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá remitir los soportes que permitan certificar el cumplimiento de los numerales y parágrafos antes desarrollados, durante la vigencia del contrato y por lo menos una vez al año al/los supervisor(es) del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SARLAFT Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

LAS PARTES declaran que mantienen y ejecutan buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal **DEL CONTRATISTA**, adjunta como anexo a el presente contrato.

EL CONTRATISTA en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SARLAFT/PADM)**., se obliga a lo siguiente:

1. A actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM).
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM) frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM).
5. A cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM) y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
6. A que los recursos que componen su patrimonio o los que se encuentran involucrados en el desarrollo de este contrato, no provienen de actividades ilícitas

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o cualquier delito fuente derivado de los mismos.

7. A realizar el proceso de debida diligencia y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás personas con quienes tengan vínculo contractual, comercial o legal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas como las previamente mencionadas, comprometiéndose de manera recíproca y de buena fe, al intercambio oportuno de información relevante para complementar los procesos de debida diligencia.
8. Garantizar que los recursos provenientes del desarrollo del objeto de este contrato no serán utilizados en actividades para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o delitos asociados.

PARÁGRAFO: Si durante el plazo de vigencia del contrato cualquiera de LAS PARTES o alguno de sus administradores o socios, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal y/o administrativo relacionada con actividades ilícitas o llegaren a ser incluidos en las listas públicas vinculantes o restrictivas de carácter nacional o internacional, que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/PADM, **LA PARTE** no implicada tendrá derecho a terminar unilateral y de manera inmediata el presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de obtener la indemnización por los perjuicios que esta conducta le haya podido causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS:

POSITIVA y el CONTRATISTA asumirán los impuestos que por ley les corresponde. Los tributos del orden internacional, nacional, distrital y territorial que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato estarán a cargo de quien, conforme a los tratados, leyes, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y distritales vigentes en Colombia, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en los tratados, leyes, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y distritales colombianos vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha de entrega de las propuestas, el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos al consumo, ello será tenido en cuenta por el CONTRATISTA para hacer los ajustes que sean del caso o hacer las deducciones a que haya lugar.

El presente contrato en su celebración, ejecución, modificación o prórroga se sujeta a los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial que se encuentren

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

vigentes; gravámenes éstos que serán asumidos económicamente por el sujeto pasivo de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** así:

CRITERIOS SISTEMA	DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR	Periodicidad de seguimiento etapa contractual	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva
			PJ (Persona Jurídica)
SST (Seguridad y Salud en el trabajo)	Constancia o certificación de la implementación del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, expedida por el representante legal tanto para personas naturales (al registrar empleados) y jurídicos. Esta constancia se presenta **única vez y no tiene vencimiento.**	Una vez	x
	Certificado Aportes Parafiscales vigente	Mensual	x

Nota: De conformidad con la Resolución 312 de 2019, las empresas tenían plazo hasta el 31 de octubre pasado para tener implementado el SST., es decir que, a partir del 01 de noviembre de 2019, la certificación de Implementación del SST, para suscripción de contratos deberá constar que se ha implementado el sistema o que han culminado la Fase 4, lo anterior de conformidad con la Resolución 312 de 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

En todo caso, POSITIVA le dará aviso a EL CONTRATISTA con al menos 48 horas previo al ejercicio de auditoría indicado en esta cláusula, con el objetivo que pueda preparar el personal y documentación necesaria para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente Contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RIESGOS OPERACIONALES, PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

EL CONTRATISTA se compromete a identificar riesgos derivados de la gestión operativa que brinde a Positiva y por ende contar con planes de contingencia y continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

Adoptar buenas prácticas para la administración y gestión de los riesgos operacionales que se identifiquen en la prestación del servicio contratado.

PARÁGRAFO: Para efectos del debido seguimiento a la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá remitir los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los numerales y parágrafos antes desarrollados, durante la vigencia del contrato y por lo menos una vez al año al/los supervisores(es) del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN DE GENERO-DIRECTIVA PRESIDENCIAL 1 DEL 2023

El CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el "Protocolo para parala prevención, la atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en Positiva", publicado y aceptado en la herramienta transaccional Ariba.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL:

Las partes declaran su compromiso para prevenir y enfrentar todo acto de fraude, soborno, corrupción y cualquier acto contra la Ética Empresarial, en todas las etapas de la relación contractual y en sus actividades corporativas, ratificando su mutuo compromiso por el cumplimiento obligatorio de la ley y las disposiciones normativas aplicables en sus respectivas jurisdicciones, al momento de la suscripción del presente contrato. Los eventos que se llegasen a generar durante la relación contractual, que conlleven a riesgos de fraude, soborno o corrupción, permitirán a la parte cumplida o afectada, terminar la presente relación contractual y excluir a la parte incumplida, a sus representantes legales, accionistas y directores, de participar en procesos contractuales

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA– ACUERDO ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a que ningún pago efectuado durante la vigencia de este contrato, será usado directa o indirectamente para fines que puedan constituir una violación a la legislación colombiana o de la legislación del país de domicilio de alguna de LAS PARTES. En este sentido, por LAS PARTES se dará especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, y en los artículos 397 y siguientes del Código Penal Colombiano que regulan los delitos contra la Administración Pública, así como cualquier modificación o adición a dichas normas. La infracción a lo contenido en la presente cláusula constituye justa causa para la terminación del contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de las controversias que surjan de este contrato relativas a su ejecución, interpretación o liquidación y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se acudirá en primer lugar a los mecanismos de solución directa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y luego al trámite previsto en la Ley 2220 del 2022 y demás normas legales vigentes. Si se logra acuerdo en esta instancia hará tránsito a cosa juzgada, de lo contrario se acudirá al Juez del contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

a. **Derechos de autor:**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

POSITIVA y **EL CONTRATISTA** acuerdan que en la fecha de firma del contrato suscribirán el documento contentivo de los acuerdos de niveles de servicios – ANS como una herramienta de gestión de ejecución del contrato que debe contener la descripción clara, detallada y organizada de las condiciones y niveles básicos de calidad y oportunidad medidos en términos porcentuales.

PARÁGRAFO: El documento contentivo de los ANS forma parte integral del presente contrato, estará vigente durante el plazo de ejecución de este y se podrá modificar de mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimientos parciales, mora, o retardo en lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio, se impondrán los descuentos estipulados en dicho documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Este Contrato se entenderá perfeccionada en la fecha en que se firme por las partes, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** hará el trámite administrativo de

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

elaboración del registro presupuestal y se legalizará con la aprobación de las pólizas por parte del Gerente de Abastecimiento Estratégico. Para su ejecución se hace necesaria la suscripción del acta de inicio

Las Partes acuerdan que la suscripción del acta de Inicio estará sujeta a la publicación, por parte de la Corte Constitucional, de la decisión definitiva sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Ley 2381 de 2024 (Reforma Pensional). En consecuencia, la suscripción del Acta de Inicio será procedente a partir de la expedición del respectivo comunicado oficial de prensa emitido por la Corte Constitucional, siempre que de este sea posible determinar los efectos de la decisión adoptada.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que la obligación de constituir y suscribir las pólizas a cargo de EL CONTRATISTA permanecerá suspendida hasta la suscripción del Acta de Inicio. En consecuencia, dicha obligación no será exigible sino a partir de la suscripción de dicha acta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. 30 ENE 2026

POSITIVA.

Andrés Felipe Uribe Mesa
Andrés Felipe Uribe Mesa (30 ene.. 2026 18:38:48 EST)

ANDRÉS FELIPE URIBE MESA
VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA.

CLARA ELENA REALES GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOFONDOS

Proyectó: Marlon David Molina Rocha – Contratista GAE
Revisó: Andrés Johnson – Contratista GAE
Gestionó: Gabriela Lizarazo – Gerente GAE

Nombre del documento: CTO 0000-2026 ASOFONDOS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

CTO 0000-2026 ASOFONDOS

Informe de auditoría final 2026-01-30

Fecha de creación:	2026-01-30 (hora estándar de Colombia)
Por:	MARLON DAVID MOLINA ROCHA (marlon.molina@positiva.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAczG2so1dROFWKOwNu7C1d1jdQR87rPSs

Historial de “CTO 0000-2026 ASOFONDOS”

MARLON DAVID MOLINA ROCHA (marlon.molina@positiva.gov.co) ha creado el documento.
2026-01-30 - 17:56:29 EST- Dirección IP: 181.236.154.4.

El documento se ha enviado por correo electrónico a andres.uribe@positiva.gov.co para su firma.
2026-01-30 - 17:58:03 EST

andres.uribe@positiva.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 18:09:11 EST- Dirección IP: 191.95.49.55.

El firmante andres.uribe@positiva.gov.co firmó con el nombre de Andrés Felipe Uribe Mesa
2026-01-30 - 18:38:46 EST- Dirección IP: 200.118.80.45.

Andrés Felipe Uribe Mesa (andres.uribe@positiva.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-01-30 - 18:38:48 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.118.80.45.

El documento se ha enviado por correo electrónico a CLARA E REALES G (creales@asofondos.org.co) para su firma.
2026-01-30 - 18:38:50 EST

CLARA E REALES G (creales@asofondos.org.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 18:48:22 EST- Dirección IP: 186.155.17.229.

CLARA E REALES G (creales@asofondos.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-01-30 - 18:49:43 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.155.17.229.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) para su aprobación
2026-01-30 - 18:49:45 EST

Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 19:05:07 EST- Dirección IP: 181.59.3.79.

Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2026-01-30 - 19:45:46 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.59.3.79.

Documento completado.

2026-01-30 - 19:45:46 EST

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | Powered by Adobe Acrobat Sign